



Municipalidad Distrital de Moche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 630-2016-MDM

Moche, 14 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El Informe N° 439-2016-U.G.RR.HH-MDM de fecha 11 de noviembre del 2016, emitido por la jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre aprobación de Bases para el Concurso CAS N° 003-2016-MDM, para la elección de 27 agentes de Serenazgo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 625-2016-MDM de fecha 09 de noviembre del 2016, se conformó el Comité para el Proceso del Concurso CAS N° 003-2016-UG.RR.HH-MDM para la elección de agentes de Serenazgo;

Que, mediante el Art. 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - DS N° 075-2008-PCM, establece que 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. **4. Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR";

Que, mediante el informe de visto, la jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que habiéndose culminado la elaboración de las Bases N° 003-2016-UG.RR.HH-MDM para el Concurso CAS para la elección de 27 agentes de Serenazgo remite el expediente para su aprobación;

Por lo expuesto, en uso de la facultades conferidas por el D. Leg. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como por su Reglamento - D.S. N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Administrativas para el Concurso CAS N° 003-2016-UG.RR.HH-MDM para la elección de 27 de agentes de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo Segundo.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como al Comité para el Proceso del Concurso CAS, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
Mag. Roger E. Quispe Rosales
ALCALDE

